

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MECANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. JIMENA BRISEÑO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL MECANISMO” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN III, 7 SEGUNDO PÁRRAFO, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45, 50 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. QUE SU OBJETIVO PRINCIPAL ES LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERIODISTAS Y COLABORADORES PERIODÍSTICOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.3. QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, DESIGNÓ A LA LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA COMO DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

I.4. QUE LA LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 50 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/MPICDMX/0312/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, LA DIRECTORA GENERAL DE “EL MECANISMO”, LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE LLEVA A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO

DG/MPICDMX/CAyF/LCACHF/022/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SIGNADO POR LA LÍDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y FINANZAS EN “EL MECANISMO”, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”.

I.7. QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO POR SER NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU ENCARGO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

I.8. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GENERAL PRIM, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO (ÁREA 2), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

I.9. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPI151211-4E3.

II. DECLARA “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO , EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 01 DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, , QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES , QUE CUENTA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES , QUIEN LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DENOMINADA “SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN”, CON INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019.

II.2. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

II.3 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑARÁ EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA CONTRATAR; ASÍ COMO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ESTÁ AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PROYECTOS REFERIDOS AL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 56, 57, 58, 71, 126, 156, 172 Y 265 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. QUE CUENTA CON SOLVENCIA, CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE AMPLIAMENTE EL TIPO DE CONTRATO Y LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE NO INVOCARÁ SU DESCONOCIMIENTO NI SOLICITARÁ MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, ARGUMENTANDO ESTOS MOTIVOS, MÁXIME QUE COMO HA QUEDADO DECLARADO, “LA

PRESTADORA DEL SERVICIO", TIENE LA CAPACIDAD PROFESIONAL Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL TIPO DE SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

II.7. QUE TODO LO QUE HA DECLARADO ES VERDADERO, POR LO QUE CONOCE Y ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTEN FALSAS SUS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CONSECUENCIA, CON ÉSTAS SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ DECLARADO NULO SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

II.8. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN

TELÉFONO ; EL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

III.- CONFLICTO DE INTERESES

III.1. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE, NO VA A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HA TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN DE CARÁCTER FAMILIAR, PROFESIONAL, PERSONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN PUESTOS DE ESTRUCTURA U HOMÓLOGOS POR FUNCIONES, INGRESOS O CONTRAPRESTACIONES DE **"EL MECANISMO"**.

IV.- NO DISCRIMINACIÓN

IV.1. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR NI CUALQUIER OTRA.

V.- DECLARAN LAS PARTES

V.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

V.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL MECANISMO", CONTRATA DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, EL SERVICIO PROFESIONAL RELATIVO A **"COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA GENERACIÓN DE PROYECTOS, EVENTOS Y ALIANZAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MPI-CDMX) EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE MEJORA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA PROBIIDAD DE LA FUNCIÓN DEL MPI-CDMX, COADYUVANDO EN ACCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DATOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACION DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL MECANISMO" PAGARÁ A **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16%; MENOS LAS RETENCIONES QUE **"EL MECANISMO"** TENGA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES; DESGLOSADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

SUBTOTAL	\$ 258,620.69
IVA	\$ 41,379.31
TOTAL	\$ 300,000.00
ISR	\$ 25,862.07
MONTO NETO	\$ 274,137.93

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE ENERO** HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, EN 12 (DOCE) EXHIBICIONES MENSUALES POR UN MONTO DE **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16%, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"EL MECANISMO"** TENGA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES; CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEBIDAMENTE REQUISITADO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** MATERIA DE ESTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE **"EL MECANISMO"**, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PARA PAGO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL MECANISMO"**, MISMO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON R.F.C MPI1512114E3 Y DOMICILIO FISCAL EN CALLE GENERAL PRIM, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO (ÁREA 2), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ CONTENER EL R.F.C DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA

CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPORTE TOTAL.

CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DE UN INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁ SER VALIDADO Y FIRMADO POR LA DIRECTORA GENERAL EN “EL MECANISMO” Y POR “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, DEBIENDO CONTENER LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO; ASÍ COMO EL DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, EN APEGO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA REQUIRIENTE SUPERVISE Y VIGILE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO, QUIEN PODRÁ SUGERIR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA SU CONSECUCCIÓN Y EMITIR EL VISTO BUENO, PARA QUE CON ELLO “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” ESTÉ EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” FUERE OMISA DEL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE NO CUENTE CON LA VALIDACIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ PAGADO POR “EL MECANISMO”.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ASÍ COMO EL INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES EL PRIMER DÍA HÁBIL DE MES SIGUIENTE AL QUE PRESTÓ EL SERVICIO, ESTO POR CUANTO HACE A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE; MIENTRAS QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEBERÁ PRESENTAR DICHS DOCUMENTOS A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS EL INTERÉS CORRESPONDIENTE, A REQUERIMIENTO DE “EL MECANISMO”. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL MECANISMO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCION XV DE SU REGLAMENTO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), AUNQUE HAYA SIDO PAGADO NO CONSTITUIRÁ UNA ACEPTACIÓN TÁCITA DEL SERVICIO, RESERVÁNDOSE EXPRESAMENTE “EL MECANISMO” EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS O ACTIVIDADES FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR Y CONDICIONES QUE FIJE “EL MECANISMO”.

SEXTA. - PLAZO DE PRESTACIÓN, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

EN LA FECHA EN QUE SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS, “EL MECANISMO” A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL O A QUIEN SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, EN COORDINACIÓN CON “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, REALIZARÁN LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - NO PROCEDENCIA DE PAGOS ADICIONALES

EL COSTO QUE DERIVE POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYO PAGO CORRESPONDA DIRECTAMENTE A **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, NO LA FACULTA PARA RECLAMAR PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO O CUALQUIER OTRO RELACIONADO.

OCTAVA. - FORMA Y TÉRMINOS DEL SERVICIO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” PROPORCIONARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; ASIMISMO **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y TENER LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” GARANTIZA EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MECANISMO”**, A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE.

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA. - EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SE EXCEPTÚA A **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL QUE RESULTE, EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO, INFRINJA PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INHERENTES AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL MECANISMO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SE OBLIGA A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **“EL MECANISMO”** EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO PODRÁ SER UTILIZADA POR **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO DE **“EL MECANISMO”**.

SE ENTENDERÁ POR **INFORMACIÓN**, DATOS ESCRITOS, VERBALES O GRÁFICOS, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE PUEDE O NO ENCONTRARSE IDENTIFICADA CLARAMENTE POR “**LAS PARTES**” COMO CONFIDENCIAL.

DENTRO DE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN SE INCLUYE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INFORMACIÓN TÉCNICA, CONTABLE, LA RELACIONADA CON RECURSOS HUMANOS Y MANEJO DE PERSONAL, FINANCIERA, DOCUMENTOS DE TRABAJO, COMPARACIONES, ESTUDIOS O CUALQUIER OTRO U OTROS DOCUMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL POR “**LAS PARTES**”. DE IGUAL MANERA, SE INCLUYEN LOS DATOS PERSONALES DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PERSONAS PETICIONARIAS O BENEFICIARIAS, Y/O CUALESQUIERA OTRA ÍNDOLE DERIVADO DE LAS FUNCIONES DE “**EL MECANISMO**” ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TENGA ACCESO POR LO CUAL, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CUIDAR Y GUARDAR LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA, CON EL OBJETO DE QUE DICHA INFORMACIÓN SÓLO SEA CONOCIDA Y ESTÉ DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS EXPRESAMENTE DESIGNADAS POR AQUÉL, DISPONIENDO DE TODO LO NECESARIO PARA EVITAR SU DIVULGACIÓN, TRANSMISIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, COPIADO POR CUALQUIER MEDIO, DETERIORO O PÉRDIDA YA SEA POR SI MISMA O POR UN TERCERO.

LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁN TRATADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE SUS DATOS (ARCO), LOS CUALES NO PODRÁN DIFUNDIRSE NI CEDERSE SALVO QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O POR ESCRITO DE LAS PERSONAS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN.

“**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ACTO DE REVELACIÓN DE SECRETO O COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, HACIÉNDOSE SABEDORA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

“**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “**EL MECANISMO**”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS RELATIVAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL MECANISMO”

“**EL MECANISMO**” OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.



“EL MECANISMO” SUFRAGARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA POR EL SERVICIO REALIZADO Y ENTREGADO POR “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, Y EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, “EL MECANISMO”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL O A QUIEN SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, DE IGUAL MANERA TENDRÁ LA FACULTAD PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y, QUE DE SER EL CASO, RECHAZAR POR ESCRITO EL SERVICIO QUE NO ESTÉ CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, NOTIFICÁNDOLO A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” E INDICÁNDOLE LAS FALLAS DE CALIDAD DEL MISMO O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” PODRÁ CEDER O TRASPASAR GRATUITA U ONEROSAMENTE, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL MECANISMO”, BAJO PENA DE RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE HAN SIDO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL MECANISMO” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, “EL MECANISMO” PROCEDERÁ A DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MECANISMO”.

“EL MECANISMO” DECLARARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMITIENDO DICTAMEN QUE SUSTENTE TAL SUSPENSIÓN Y SE COMUNICARÁ A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESE MOMENTO.

“EL MECANISMO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” EN EL DOMICILIO SEÑALADO E LA DECLARACIÓN II.8, MISMA QUE SURTIRÁ EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU NOTIFICACIÓN.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DE REALIZADO DICHO ACONTECIMIENTO A “EL MECANISMO”, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN LAPSO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN AVISANDO POR ESCRITO A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, LA OBLIGACIÓN DE PAGO ESTIPULADA EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUSPENDIDA EN TANTO SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.

ASIMISMO, PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES; ESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 56, 58, 71, 126, 156, 172 Y 265 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL Y UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA MISMA, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR EL SERVICIO EN CASO DE QUE PROCEDA, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE DEBAN DARSE REFERENTE A ESTE CONTRATO, SE HARÁ DE FORMA ESCRITA CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL MECANISMO” A TRAVÉS DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MECANISMO”.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO:

- A) “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” NO REALICE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DEL ANEXO TÉCNICO.
- B) “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES.
- C) “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

D) CUANDO SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

E) **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** NO ATIENDA DE INMEDIATO SUS RESPONSABILIDADES, DE FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERERES DE **"EL MECANISMO"**.

F) **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** RECABE CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO A SATISFACCIÓN DE **"EL MECANISMO"**, SIN HABER PRESTADO EFECTIVAMENTE EL SERVICIO, HACIÉNDOLO DEFICIENTEMENTE O ENTREGÁNDOLO INCOMPLETO.

G) **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL, QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

H) **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** LLEGUE AL LÍMITE DE PENAS CONVENCIONALES.

I) EN EL CASO DE QUE **"EL MECANISMO"** DETECTASE ALGUNA IRREGULARIDAD QUE PUEDA AFECTAR EL DESARROLLO DEL SERVICIO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

J) CUANDO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL MECANISMO"**.

K) CUANDO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** COMETA ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, INMORALES, DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y LABORAL, CONTRA CUALQUIER PERSONA QUE LABORE PARA O SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES O EN EL DOMICILIO DE **"EL MECANISMO"**.

SI **"EL MECANISMO"** CONSIDERA QUE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA PRESENTE CLÁUSULA, DECLARARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EFECTOS DE QUE **"EL MECANISMO"**, DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO BASTARÁ SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.8, EL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** NO ALEGARE NADA EN SU DEFENSA O SI ANALIZADAS SUS RAZONES ÉSTAS JUSTIFICAN SU INCUMPLIMIENTO, **"EL MECANISMO"**, DECLARARÁ DE PLENO DERECHO EN FORMA ADMINISTRATIVA, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTARA EL SERVICIO PROFESIONAL, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MECANISMO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DECLARADA POR “EL MECANISMO”, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO, SÓLO HASTA LA PROPORCION QUE ÉSTE SE HAYA DEVENGADO EN FORMA SATISFACTORIA PARA “EL MECANISMO”, POR LO TANTO, “EL MECANISMO” QUEDA EN LIBERTAD DE CONTRATAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRO PRESTADOR DEL SERVICIO.

SI INICIADA LA RESCISIÓN “EL MECANISMO” DICTAMINA QUE DE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDE OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ESTABLECERÁ OTRO PLAZO A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; DICHO PLAZO DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO.

ASIMISMO, “EL MECANISMO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL MECANISMO”.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE AÚN SIENDO PREVENIBLES NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDAN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.

ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUEGLAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS, CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORMENTAS DE TAL PRECIPITACIÓN QUE GENEREN INUNDACIONES EN EL LUGAR EN EL “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PENAS CONVENCIONALES

“EL MECANISMO” APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE APLICARÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO A CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y, SERÁ CALCUDADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS Y HASTA EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PROPIO INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, “EL MECANISMO” HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DE LA MISMA, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, EXIGIRÁ LA REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS;

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL MECANISMO” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ LA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, RECONOCE Y ACEPTA TENER EL CARÁCTER DE PRESTADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTE Y NO TENER CARÁCTER DE TRABAJADORA DE “EL MECANISMO” EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL MECANISMO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA O SOLIDARIA; POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER A SALVO A “EL MECANISMO” DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE PRESENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE QUE LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO, QUEDANDO “EL MECANISMO” LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDERÁ A “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, CUBRIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. “EL MECANISMO” ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - APEGO A LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA, ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, DEBERÁ GUARDAR UNA CONDUCTA INTACHABLE Y NO DEBERÁ COMETER ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, INMORALES, DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y LABORAL, CONTRA CUALQUIER PERSONA QUE LABORE PARA O SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES O EN EL DOMICILIO DE “EL MECANISMO”.

“LAS PARTES” COOPERARÁN PLENAMENTE CON CUALQUIER INVESTIGACIÓN O EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES DE ÉTICA; ASIMISMO “LAS PARTES” ACUERDAN, POR SI Y POR SUS AFILIADAS, NO PAGAR, PROMETER PAGAR, RECIBIR O AUTORIZAR EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO O CUALQUIER COSA DE VALOR, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUALQUIER PERSONA (INCLUYENDO UN FUNCIONARIO DE GOBIERNO O UN PARTICULAR) CON EL PROPÓSITO DE INDUCIR ILEGAL O INDEBIDAMENTE A CUALQUIER FUNCIONARIO O PARTICULAR A OBTENER, CONTRATAR UN NEGOCIO, EMITIR CUALQUIER AUTORIZACIÓN, PERMISO, DERECHO O PRIVILEGIO, O TOMAR CUALQUIER ACCIÓN FAVORABLE A UNA PARTE.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL

DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSI A “LAS PARTES” ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TRIPLICADO COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL MECANISMO”

POR “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

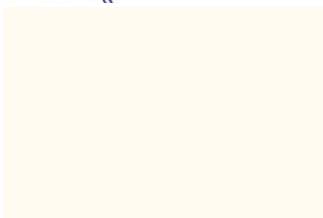


TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL



JIMENA BRISEÑO DÍAZ

“REVISIÓN JURÍDICA”



MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“ÁREA PROCEDIMENTAL”



MARÍA DE LOURDES MEJÍA FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS